

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que vencido el término de traslado la parte actora subsano la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N.º:	1760
RADICADO:	76001311001-2023-00350-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	TULIO ENRIQUE ORTIZ Y ALBA MARY PAZ SANCHEZ
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

Revisado el poder y el escrito de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, incoada por los señores TULIO ENRIQUE ORTIZ Y ALBA MARY PAZ SANCHEZ a través de apoderado judicial, se observa que se encuentra ajustada a derecho cumpliendo con los lineamientos del Art. 82 y siguientes, 577 y siguientes del C. G. P., y la Ley 446 de 1998, art. 27, concordante con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92, la misma será admitida a trámite, por el Proceso de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, incoada por los señores TULIO ENRIQUE ORTIZ Y ALBA MARY PAZ SANCHEZ a través de apoderado judicial, por la causal 9º del artículo 154 del CC. conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92.

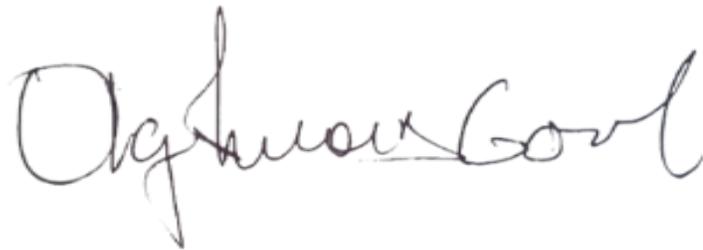
SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbello genitor.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado BERNANRDO EZEQUIEL MARTINEZ JIMENEZ, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 16.608.873 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 27387 del C.S.J., conforme a los términos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ
La Juez

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 136 EN LA FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--